

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

**Asunto:** PROPUESTA DE ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL. Iniciativa: Cjla. Laura Altamirano

Señor

Bernardo Abad Merchan

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0005-O, de 10 de febrero de 2022, suscrito por las señora concejala metropolitana, licenciada Laura Alexandra De Los Ángeles Altamirano Luna; por medio del cual asumió la iniciativa normativa respecto del proyecto de: “ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL QUE INCORPORA: EL TÍTULO X “DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS/AS QUE RESIDEN EN ZONAS DE RIESGO ASOCIADO A LAS SUBCUENCAS HIDROGRÁFICAS”; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, procedo con la verificación de cumplimiento de requisitos exigidos por la normativa pertinente para la calificación de un proyecto de ordenanza; de acuerdo con el siguiente análisis:

**1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “*Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento*”.

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O

Quito, D.M., 06 de abril de 2023

1. **Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.*

El artículo 84, letra r) del COOTAD, señala: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:... r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.*

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa, se constata que versa sobre un asunto propio del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a un tema de iniciativa exclusiva por parte del señor Alcalde Metropolitano. Por lo tanto, la proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa e impulsarla.

**2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del texto normativo materia de análisis, se constata que su articulado se refiere a temas como la prevención de riesgos de desastres, dependencias municipales a cargo de la adopción de medidas preventivas, mecanismos de socialización de las políticas y acciones para la prevención de desastres, acciones prohibidas y sus sanciones correspondientes. En suma, se trata de aspectos normativos incluidos dentro del objeto y ámbito del proyecto de ordenanza; en consecuencia, el proyecto cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos su conclusión:

“...los habitantes de Quito que viven en zonas de riesgo asociados a las subcuencas hidrográficas, están expuestos a pérdidas humanas, económicas, materiales y afectaciones a la infraestructura de alcantarillado y vial por el riesgo de que se produzcan fenómenos naturales como, flujos de lodo, aluviones, deslizamientos, desprendimientos y hundimientos de tierras, que provocan una vulneración a sus derechos, por ello desde la Alcaldía del DMQ es importante actuar de una manera preventiva integral, declarando como política pública la protección de esta población que reside en zonas de riesgo, coordinando acciones para poder mitigar los efectos en caso de que se ocasionen estos desastres naturales, en donde la prevención es la clave...”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por veintinueve (29) artículos, tres (3) disposiciones transitorias, y una (1) disposición final. En consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una norma reformativa al Código Municipal, resulta evidente, desde su título la afectación que tendría la vigencia de la normativa municipal, en caso de que el proyecto prosperare hasta alcanzar su sanción. En suma, el proyecto cumple con este requisito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O

Quito, D.M., 06 de abril de 2023

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje social, se contempla la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana, y Gestión de Riesgos, a la que le corresponde:

*Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos.*

Siendo así; y en razón de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, en consonancia con lo expuesto por la proponente, el presente proyecto de ordenanza es remido a la Presidencia de la **Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana, y Gestión de Riesgos**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con su

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

tramitación.

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-AAAL-2023-0005-O

Anexos:

- E ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL QUE INCORPORA.docx  
- GADDMQ-DC-AAAL-2023-0005-O.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señora Licenciada  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Señora Magíster

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señora  
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1606-O**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-04-06	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-04-06	

